

real federación española de **gimnasia**

NORMATIVA DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y PAGOS POR ACTIVIDADES Y VIAJES

Aprobado JD y CD 10 enero 2022 Modificado JD 10 febrero 2022

- DESPLAZAMIENTOS INDIVIDUALES

Para todas las actividades que desarrolle esta federación incluidas en su presupuesto y sufragadas por la RFEG, cuya liquidación de gastos sea de carácter individual se aplicará la siguiente normativa:

A) TRANSPORTES

Se abonarán en función al medio de transporte utilizado, previa presentación del correspondiente título de transporte o documentación del vehículo utilizado.

Los medios de transporte recomendados son el autobús o el tren, para viajes en avión se requerirá la autorización previa por escrito por la RFEG antes de la emisión del billete.

En todos los casos los billetes serán siempre en clase turista y deberán ser remitidos los billetes originales o el billete electrónico a la Tesorería de la RFEG en un plazo máximo de 30 días desde la finalización de la actividad. Preferiblemente con emisión de factura a nombre de la RFEG*.

En el caso de viajes en avión se remitirá la tarjeta de embarque una vez finalizado el viaje.

En caso de no cumplirse los requisitos anteriores no serán abonados los desplazamientos.

La remisión de la documentación original y en el plazo indicado son imprescindibles para completar la justificación de las facturas y liquidaciones ante el Consejo Superior de Deportes. El incumplimiento de esta norma podría significar la pérdida de los derechos de subvención del participante en la actividad realizada.

VIAJES EN TAXI

La RFEG solo abonará taxis. por causa debidamente justificada y autorización previa de la R.F.E.G., se abonará el uso de este transporte previa presentación del recibo de pago correspondiente.

VIAJES EN AUTOMÓVIL

- El importe por km. está estipulado en 0,19 euros por kilómetro.
- No se abonarán peajes de autopistas, excepto al personal de la RFEG y a los Jueces designados por esta RFEG.

- Para que sea abonado un kilometraje, deberá ser comunicado al departamento correspondiente antes de transcurrir 30 desde la finalización del desplazamiento.
- A los gimnastas no les serán abonados los viajes en automóvil, excepto en circunstancias especiales, previamente autorizadas por esta RFEG en los que se abonará el importe de la gasolina previa presentación del ticket de compra. En este debe aparecer reflejada la matrícula del vehículo autorizado. La fecha de repostaje debe estar dentro de las fechas de desplazamiento y debe ser en la ruta autorizada. La no presentación de estos justificantes en las condiciones anteriormente indicadas dará lugar a que no se abone dicho desplazamiento.
- No se abonarán facturas de alquiler de automóviles.
- A los gimnastas de categorías junior e inferiores, solamente se le abonarán los desplazamientos en Ferrocarril turista, autobús o avión, excepto en aquellas actividades que así se acuerde en la convocatoria correspondiente.

VIAJES EN MOTO

• El importe por km. está estipulado en 0,078 euros por kilómetro.

MUY IMPORTANTE: Los cupones de pasajeros de los billetes de Avión, Ferrocarril o Autobús, conseguidos a través de la Agencia Oficial de Viajes de la RFEG deben de ser remitidos, una vez utilizados a la RFEG a la mayor brevedad posible para que sean adjuntados a las facturas que se reciban de la Agencia de Viajes. Aunque el participante no abone el importe de los billetes, tiene la obligación de enviar los resguardos de los mismos a la RFEG, con un límite de 30 días.

El incumplimiento de esta norma podría significar la pérdida de los derechos de subvención en la actividad realizada.

B) GASTOS DE ALOJAMIENTO Y DIETAS DE MANUTENCIÓN

Los gastos de alojamiento de personal desplazado con motivo de viaje oficial nacional o internacional se concertarán con empresas de servicios (normalmente a través de nuestra agencia de viajes o entidad organizadora de la actividad), y siempre a justificar a través de la factura correspondiente según se indica a continuación:

En caso de desplazamientos oficiales en territorio nacional, de resultar imposible el concierto, el importe a percibir será el del gasto efectivamente realizado y justificado, sin que su cuantía pueda exceder de las cantidades máximas diarias establecidas para los siguientes grupos:

- 1 Presidente, Vicepresidentes, Secretario General
- 2 Miembros de la Asamblea, Junta Directiva, Comisiones y Jueces
- 3 Personal administrativo, Gimnastas

En viajes con motivo de desplazamiento oficial al lugar distinto de la residencia habitual, se abonarán en concepto de dietas por manutención diarias, las cantidades fijadas en la tabla 1.1. o la incluida en el RD 462/2002 y sus posteriores actualizaciones, en caso de discrepancia entre ambas cuantias la RFEG podrá establecer la que prevalece estudiando individualmente cada caso. En cualquier caso, para justificar una dieta, es necesario presentar un ticket que verifique que se ha producido el desplazamiento por el que se cobra la dieta. Esto es, un justificante del lugar y la fecha donde se ha estado.

Es necesaria la presentación de factura de alojamiento para el abono de la dieta. En caso de que el importe de la factura sea inferior al importe de la dieta, se abonará únicamente la cantidad que figure en la citada factura. Remitir preferiblemente facturas a nombre de la RFEG*.

*Real Federación Española de Gimnasia - CIF 2878018 G - C/ Ferraz nº 16 piso 7º dcha- -

28.008 Madrid

Tabla 1.1

GRUPOS	Por	Por	Dieta	Dinero de bolsillo
	alojamiento	manutención	completa	*
GRUPO	102.56	53.34	155.90	50
1				
GRUPO	65.97	37.40	103.37	35
2				
GRUPO	48.92	28.21	77.13	25
3				

Tabla 1.1

Viajes iniciados antes de las 14:00
Viajes iniciados después de las 14:00
Dieta completa
50 % Dieta

El dinero de bolsillo solo se abonará en Campeonatos del Mundo y actividades de especial relevancia a designar por la RFEG.

C) Actividades en el extranjero (gimnastas, jueces, técnicos, etc.)

Se entiende por actividades en el extranjero todas aquellas que no están en el Calendario Oficial de la RFEG del año en curso, clasificándolas de la siguiente manera:

CONVOCATORIAS OFICIALES POR PARTE DE LA R.F.E.G.

Cuando la R.F.E.G envíe a alguna persona a realizar una actividad en el extranjero, esta se hará cargo de:

- Transporte (conforme al punto 1.A de esta normativa), alojamiento y manutención
- Tramitación y pago de Visados

INVITACIONES PERSONALES

Se entiende por invitaciones personales cuando la actividad a realizar en el extranjero es propuesta por un organismo distinto a la R.F.E.G. y la invitación es cursada directamente al interesado por la Federación Internacional de Gimnasia, Unión Europea de Gimnasia, Federaciones Nacionales, etc., no haciéndose cargo la R.F.E.G. de ninguna gestión ni gasto que esta conlleve.

2.- DESPLAZAMIENTOS EN GRUPO

En aquellas actividades en que se viajes en grupo, la R.F.E.G. designará un Jefe de Delegación responsable de la expedición. A este, se le hará entrega de importe destinado a gastos de desplazamiento (autobús, metro, etc.), y manutención (en el caso de que no estuviera contratada la pensión completa) e imprevistos.

El Jefe de Delegación deberá justificar la cantidad entregada a cuenta en un plazo máximo de 15 días desde la finalización de la actividad, mediante tickets, recibos y soportes originales. A su vez si dichos gastos se producen en moneda distinta al euro, deberá adjuntarse el tipo de cambio vigente.

3.- HONORARIOS A JUECES O MIEMBROS DE LOS COMITES

Los honorarios relacionados a continuación, únicamente se abonaran a aquellos Jueces que hayan sido designados por el Presidente del Comité de Jueces de la R.F.E.G de la modalidad correspondiente para puntuar en una Competición o en controles técnicos, para actividades propuestas y en presupuesto de la RFEG.

Se entiende por sesión de trabajo media jornada de puntuación (jornada de mañana o tarde).

En todos estos tipos de ayudas o incentivos se aplica una retención de IRPF, la cual dependerá de la que reglamentariamente esté en vigor.

Dependiendo del tipo de Competición y función a desarrollar, se aplicaran los siguientes honorarios:

3.1.-Competiciones Internacionales

- Torneos amistosos en España Igual que una competición nacional
- Copas del mundo y otros torneos 200 € en competiciones de 3 días (Incluidos los días de viaje)
- Copas del mundo y otros torneos 250 € en competiciones de 4 ó 5 días (Incluidos los días de viaje)
- Copas del mundo y otros torneos 400 € en competiciones de 6 ó más días (incluidos los días de viaje)

•	Campeonatos de Europa	500€
•	Campeonatos del Mundo	600€
•	Juegos Mundiales por edades	250€

Jueces propuestos por la FIG o UEG para su asistencia a competiciones

Desplazamiento, alojamiento y manutención

- A cargo de la FIG o UEG.
- Desplazamiento interno domicilio-Aeropuerto a cargo del juez.
- RFEG cubrirá el seguro de asistencia en viaje

Honorarios

 Actividades propuestas FIG /UEG Igual resto jueces propuestos RFEG

<u>Miembros Comités FIG ó UEG para su asistencia a competiciones FIG ó UEG Desplazamiento</u>

 Desplazamiento domicilio-aeropuerto-domicilio (o tren), en transporte público. Si la distancia es superior a 50 km, se abonará kilometraje, tren o autobús. En casos extraordinarios por horarios de salida o llegada de los aviones, se podrán autorizar gastos de taxi debidamente justificados y autorizados con anterioridad.

Honorarios

Miembros FIG /UEG
 Igual resto jueces propuestos RFEG

<u>Miembro CT FIG Ó UEG para su asistencia a reuniones de estos organismos</u> <u>Desplazamiento</u>

- A cargo de la RFEG
- Desplazamiento domicilio-aeropuerto-domicilio (o tren), en transporte público. Si la distancia es superior a 50 km, se abonará kilometraje, tren o autobús. En casos extraordinarios por horarios de salida o llegada de los aviones, se podrán autorizar gastos de taxi debidamente justificados y autorizados con anterioridad.

Juegos Olímpicos Juegos Mediterráneo, Juegos Juventud, y demás pruebas asumidas por el COE, se abonarán por el Comité Olímpico Español.

Miembros Junta Directiva o Comités RFEG

- Desplazamiento domicilio-a sede reunión, en transporte público o kilometraje. En casos extraordinarios por horarios de salida o llegada de los aviones, se podrán autorizar gastos de taxi debidamente justificados y autorizados con anterioridad.
- Compensación económica de 100 euros perdiem reunión física*

3.2.-Competiciones nacionales y controles

Sesión de puntuación de máximo 5 horas

Elaboración del informe posterior a la competición*

Jueces

Jurado post análisis

•	Por cada hora que se exceda de las 5 fracción	15,00	€	/hora	0
<u>Jurac</u>	do superior				
•	Sesión de puntuación de máximo 5 horas Por cada hora que se exceda de las 5 fracción	80,00 € 20,00	€	/hora	0

€0,00

250€

100€

*Se entiende por sesión una jornada de mañana o de tarde de 5 horas de duración máximo.

^{*}Las reuniones telemáticas no serán consideradas para el abono de honorarios

4. INCENTIVOS PERSONAL OFICINA RFEG

En actividades nacionales que impliquen su realización fuera del lugar de residencia se establecerá una compensación de 50 € por día laborable y 120 € por sábado o festivo

En actividades internacional que impliquen su realización fuera del lugar de residencia se establecerá una compensación de 50 euros por día laborable y 150 euros por sábado o festivo.

5. HONORARIOS DEPARTAMENTO FISIOTERAPIA

En actividades que impliquen su realización fuera de su lugar de residencia, se establecerá una compensación de 50 € por día laborable y 120 € por sábado o festivo

6. HONORARIOS PROFESORES CURSOS

Cursos de entrenadores y jueces 30 € por hora ¹ Clinics de Alto Rendimiento 50 € por hora ²

Todos los importes son brutos y sobre los mismos se aplicará el IRPF correspondiente de acuerdo a la normativa vigente.

¹ Para cursos de más de 15 alumnos incremento de un 10 % y mas de 25 alumnos incremento de un 20%

² En los casos de técnicos extranjeros o de especial relevancia se acordaran individualmente.

7. INCENTIVOS PERSONAL NO LABORAL RFEG

Para el personal no laboral de la RFEG que tenga que realizar actividades nacionales o internacionales sufragadas por la RFEG, con una duración superior a 4 días consecutivos, que impliquen su realización fuera del lugar de residencia, se establecerá una compensación de 50 euros por día laborable y 120 euros por sábado o festivo.

Los incentivos solo se cobrarán en caso de:

- 1. Campeonatos del Mundo y de Europa
- 2. No percibir una remuneración específica por la participación en otras funciones durante esos eventos.
- 3. Ser entrenador de deportistas:
 - a. **Séniors**, que en el año anterior hayan conseguido clasificación en Ctos. Mundo y Europa dentro del primer tercio en

- especialidades olímpicas o hayan sido finalistas en especialidades no olímpicas.
- b. **Júniors**, que hayan sido medallistas en Ctos. del Mundo o Europa el año anterior y continúen en la misma categoría.

Para aquellas especialidades que no cuente con personal laboral al cargo de los entrenamientos y designación de los deportistas que participan en competiciones internacionales, la RFEG abonará una cuantía anual a la persona responsable de cada especialidad, para compensar los gastos que puedan tener en el ejercicio de sus funciones.

Trampolín: 8500 €
 Acrobática: 4.250 €

3. Doble minitramp: 4.250 €

4. Aeróbic: 4.250 €

En el caso de que alguien asuma 2 especialidades, se le incrementará en 2.125€ euros adicionales el importe total de una especialidad. Ejemplo: ACRO+DMT: 6.475 € anuales.

8. GASTOS A JUSTIFICAR

Con carácter general todos los gastos a justificar se deberán presentar factura a nombre de la RFEG. Si no es posible, se puede admitir un ticket de caja con los datos identificativos de la empresa: nombre, CIF, dirección y sello del establecimiento.

En ningún caso se admitirán multas de tráfico, gastos de bebidas alcohólicas, gastos de mini bar, cenas de clausura ni similares. Tampoco se admitirán gastos de comidas, cenas o desayunos si estos servicios estaban contratados con el alojamiento.